CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

El SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN (E)

CONSIDERANDO

Que el Centro de Industria y Construcción requiere contratar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del centro de Industria y Construcción – Regional Tolima, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "*Contratar la prestación del servicio de operador logístico que garantice la completa ejecución de las actividades programadas en el plan de bienestar al aprendiz del centro de industria y construcción 2026".*

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Ibagué, a los 15 días del mes de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por MENDOZA VELASQUEZ JORGE JAIME

Jorge Jaime Mendoza Velasquez
Subdirector (E) Centro de Industria y Construcción.

Proyectó: Miguel Angel Sotomayor Segrera – Profesional G09
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector